DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Féliz Matos
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto
Secretario

Gerardo Apolinar Aquino Alvarez,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Ley No. 114-93 que concede una pensión del Estado a la señora Numidia Ivelisse viuda del doctor Virgilio Mainardi Reyna.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Ley No. 114-93

CONSIDERANDO: Que el doctor José Virgilio Mainardi Reyna prestó grandes servicios al pueblo dominicano en su lucha contra la dictadura de Trujillo y el establecimiento de la democracia en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que, a la hora de su fallecimiento, a la edad de 76 años, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Mainardi Reyna no dejó bienes materiales para cubrir las necesidades elementales de su viuda, Numidia Ivelisse Mainardi;

CONSIDERANDO: Que la viuda Mainardi padece serios quebrantos de salud, lo que la ha obligado a deshacerse de bienes que, constituyen piezas históricas;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8, Inciso 15, de nuestra Constitución establece que "es deber del Estado proporcionar la más amplia protección a la familia dominicana";

VISTO: El Artículo 10 de la Ley 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de RD$4,000.00 (cuatro mil pesos) a la señora Numidia Ivelisse viuda del doctor Virgilio Mainardi Reyna.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana al primer (1er.) día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos; año 149 de la Independencia y 129 de la Restauración.

Norge Botello
Presidente

Zoila T. de Jesús Navarro,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149 de la Independencia y 129 de la Restauración.

Augusto Féliz Matos,
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto,
Secretario

Gerardo Apolinar Aquino Alvarez
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Ley No. 115-93 que concede una pensión del Estado a la señora María Paula Acevedo viuda Caamaño.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Ley No. 115-93

CONSIDERANDO: Que la señora María Paula Acevedo viuda Caamaño le correspondió participar junto a su esposo, el Coronel Francisco Alberto Caamaño, en importantes acontecimientos históricos;

CONSIDERANDO: Que, frente a dichos acontecimientos, la señora Acevedo viuda Caamaño exhibió una conducta nacionalista, que honró a la familia dominicana;

CONSIDERANDO: Que, alejada por dos décadas del suelo patrio, educó a sus hijos apegados a los más puros sentimientos de amor y de respeto al lar nativo;

CONSIDERANDO: Que el aumento en el costo de la vida le hace imposible mantener una existencia digna con la pensión de RD$800.00 que actualmente recibe;